



VISTOS:

La Resolución N.º D000521-2025-JUS/PGE-PG, emitida por la procuradora general del Estado; el Informe N.º D000446-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000580-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico-Procesal; y el Informe N.º D000698-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

El artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el procurador general del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

El artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, indica que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

Conforme el artículo 19, numeral 8, del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado posee, entre otras funciones, la facultad de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, pues garantiza el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

El artículo 4, numeral 4 del Reglamento establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del



Estado, mediante la aplicación de los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas” (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Asimismo, el numeral 8.2 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva establece que los procuradores adjuntos de acuerdo con la naturaleza de su designación, asumen de pleno derecho la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, ante cualquier supuesto de encargatura establecido en el numeral 8.3 de dicha directiva; además, se agrega que, cuando en una procuraduría pública exista más de un procurador público adjunto, el procurador general del Estado debe encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado a cualquiera de ellos.

Mediante la Resolución N.º D000521-2025-JUS/PGE-PG, se dio por concluida la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, conferida a la abogada Yudith Villegas Espinoza, procuradora pública adjunta Especializada en Delitos de Corrupción;

Con el documento señalado en los vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, entre sus conclusiones, señala que resulta oportuno encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, en tanto se designe a su procurador/a público/a titular;

En aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, este despacho considera que corresponde encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a la abogada Elvira Ana López Mendoza, procuradora pública anticorrupción descentralizada de Ica;

Asimismo, mediante el documento señalado en los vistos, la Dirección de Información y Registro emitió su informe de verificación y concluyendo que la abogada Elvira Ana López Mendoza, Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Ica, así como otros procuradores públicos anticorrupción descentralizados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N.º 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

A través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la procuradora general del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente.



Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar, temporalmente, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a la abogada Elvira Ana López Mendoza, procuradora pública Descentralizada Anticorrupción de Ica, en tanto se designe a su procurador público titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; a la abogada Yudith Villegas Espinoza, procuradora pública adjunta especializada en delitos de corrupción; a la abogada Elvira Ana López Mendoza, procuradora pública Descentralizada Anticorrupción de Ica; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucionales (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado